



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA

NIT. 891.190.431-8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°D.A.200-01-043 DE 2020

(13 DE ABRIL DE 2020)



“Por medio del cual se establecen nuevas medidas con el fin de evitar el contagio, la propagación masiva y los efectos que causan el Virus COVID-19 y garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del Municipio de Albania, Caquetá y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA - CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, los artículos 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, el decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, la ley 9 de 1979, los decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 y 457 del 22 de marzo de 2020 Decreto 000282 del 23 de marzo de 2020 de la Gobernación del Caquetá, Decreto 313 del 05 de abril de 2020 de la Gobernación del Caquetá el Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 del Presidente de la Republica de Colombia, entre otras disposiciones y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar conforme al principio de solidaridad social”, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud’.
2. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia determina; “. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.
3. Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este Ministerio ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 3805 de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
5. Que el Ministerio del Interior, emite el Decreto 420, fechado el 18 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19.



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia

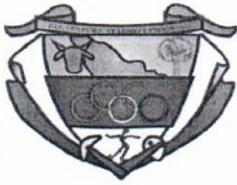


3143307290
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA

NIT. 891.190.431-8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°D.A.200-01-043 DE 2020
(13 DE ABRIL DE 2020)



6. Que el Gobernador del Departamento del Caquetá, mediante Decreto 000282 del 23 de marzo de 2020, Decretó adoptar el aislamiento preventivo obligatorio, decretado por el Presidente de la Republica en acto administrativo 457 del 22 de marzo de 2020, a partir de las 23:59 horas del día martes 24 de marzo hasta el día lunes 13 de abril de 2020 hasta las 00:00 horas, en toda la jurisdicción del Departamento del Caquetá.
7. Que el Gobernador del Departamento del Caquetá, según Decreto 000313 del 05 de abril de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales y complementarias, con ocasión de la declaratoria de cuarentena en el Departamento del Caquetá, mediante Decreto 000282 de 2020", regulando entre otros aspectos el horario de atención para los establecimientos comerciales
8. Que mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020, el señor Presidente de la Republica de Colombia. "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, extendiendo como medida preventiva el aislamiento obligatorio hasta el día 27 de abril.
9. Que, con el fin de evitar el contagio, la propagación masiva y los efectos que causan el Virus COVID-19 y garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del Municipio de Albania, Caquetá, se hace necesario tomar medidas acordes a las emitidas por el Gobierno Nacional y departamental
10. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Decreto N°D.A.200-01-034 del 23 de marzo de 2020, en su Artículo Segundo, referente al Pico y Cedula durante el período de Aislamiento Preventivo Obligatorio, quedando de la siguiente manera:

PICO Y CEDULA

FECHA	DIA	ALCALDIA	GOBERNACIÓN
13/04/2020	LUNES	3-8-6	3
14/04/2020	MARTES	4-7-0	4
15/04/2020	MIERCOLES	5-9-1	5
16/04/2020	JUEVES	6-0-2	6
17/04/2020	VIERNES	7-3-9	7
18/04/2020	SABADO	8-4-5	8
19/04/2020	DOMINGO	1-2	
20/04/2020	LUNES	9-8-6	9
21/04/2020	MARTES	0-3-4	0
22/04/2020	MIERCOLES	1-7-5	1
23/04/2020	JUEVES	2-0-6	2
24/04/2020	VIERNES	3-9-7	3
25/04/2020	SABADO	4-8-5	4
26/04/2020	DOMINGO	1-2	
27/04/2020	LUNES		



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá – Colombia



3143307290
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co



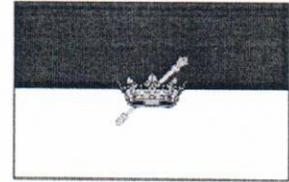


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE ALBANIA

NIT. 891.190.431-8

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°D.A.200-01-043 DE 2020
(13 DE ABRIL DE 2020)



Parágrafo 1. El pico y cédula establecido en el presente decreto, será con único fin, que los hogares del *municipio de Albania* realicen el abastecimiento de productos de primera necesidad, teniendo en cuenta que cada día indicado, pueden realizar la adquisición de estos productos, las personas con cédula terminan en los tres dígitos correspondientes.

Parágrafo 2. Las antes mencionadas son medidas sanitarias de obligatorio cumplimiento, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar en el código penal, Art. 368 Violación de Medidas Sanitarias que reza "El que viole la medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años", y las disposiciones de la Ley 1801 del 2016 modificada por la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Artículo 35 "Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades" numeral 2 "Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía".

ARTÍCULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, su vigencia hasta las 00:00 horas del día 27 de abril del año 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en el Despacho del señor Alcalde Municipal de Albania Caquetá, a los trece (13) días del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020).

HAROLD ALBERTO PEREZ CUELLAR
Alcalde Municipal

Proy.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Elab.	Elcira Ortiz Rendón	Auxiliar Administrativo	
Rev.	Oscar Eduardo Chavarro Ramirez	Asesor Jurídico Externo	



Calle 6 No. 6-05
Albania - Caquetá - Colombia



3143307290
Código postal 186038



contratacion@albania-caqueta.gov.co

